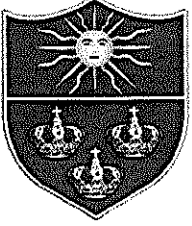


7

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO	VERSION 5

AUTO DE APERTURA TRIBUTARIO No. AA-2020-062

Fecha: noviembre 06 de 2020

Tributo: Industria y Comercio y Complementarios de avisos y tableros.
Proceso: Fiscalización y Liquidación
Sub proceso: Omisos periodo gravable 2019

DATOS DEL INVESTIGADO

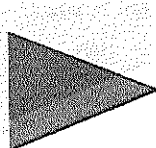
Tipo de Documento: NIT
Número de Identificación: 1.112.759.803
Nombre o Razón Social: MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO
Dirección RUT para notificar: CL 11 NRO 8-10 LC 2
Ciudad o Municipio: Cartago
Departamento: Valle del Cauca

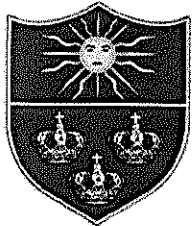
DATOS CORPORATIVOS

Fecha: 06 de noviembre de 2020
Impuesto: Industria y Comercio y complementarios de Avisos y Tableros
Periodo: 2019
Dependencia: Oficina de Rentas y Gestión Municipal - Grupo de Fiscalización

www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
NIT 891.900.493-2
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
Código Postal: 762021

Base
Impuestos
2019
15.000.000
15.000.000
15.000.000



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO	VERSION 5

COMPETENCIAS.

El suscrito Jefe de Rentas y Gestión Municipal, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 423, 508, 514 y 515 del Estatuto de Tributario Municipal (Acuerdo 028 de 2018) y el Decreto 039 del 26 de marzo de 2019.

DISPONE:

Adelantar investigación por: Incumplimiento con el deber de liquidar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019, en desarrollo del programa OMISOS en materia tributaria del sujeto pasivo de referencia.

CUMPLASE.


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Proyectó: Marleny Clavijo Gómez – Contratista Fiscalización

Revisó: Jorge Orlando Zapata Franco y/o Luis Alejandro Posada Bonilla – Profesional Universitario fiscalización

Archívese en: fiscalización

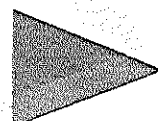
www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

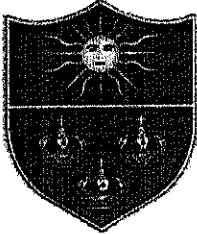
NIT 891.900.493-2

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021



ESCONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

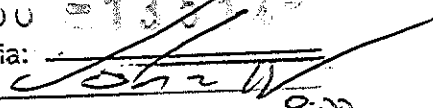
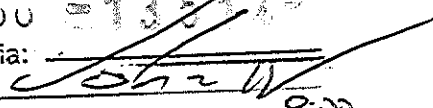
OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE FISCALIZACION
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y
TABLEROS

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2020-028
FECHA: 04 de noviembre de 2020

Señor(a)
MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO
 C.C.o NIT.: 1.112.759.803
 Dirección: CL 11 NRO 8-10 LC 2
 Ciudad: Cartago Valle del Cauca
 TEL: 2093898
 E-mail: movicellcartago@hotmail.com
E.S.M

ALCALDIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA UNICA

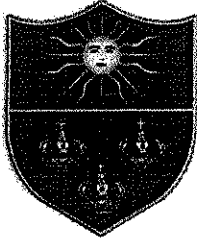
17 NOV 2020

RECIBIDO 13514-
 Dependencia: 
 Firma:  8:00

EL JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL–Grupo de Fiscalización, Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, en uso de las facultades conferidas por los artículos 423, 468, 469, 483, 508, 512, 514 y 515 del Acuerdo 028 de 2018 o Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional, mediante el presente acto administrativo de trámite, determinó que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO** , identificado con C.C. o NIT. 1.112.759.803: es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de Cartago y no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración.

www.cartago.gov.co
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal
 NIT 891.900.493-2
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
EN EL SERVICIO DEL VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos de la DIAN, la Cámara de Comercio de Cartago y el registro de contribuyentes del municipio de Cartago Valle Cauca, se encontró que usted se encuentra ACTIVO y realizando actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

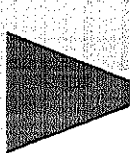
Que, revisada la base de datos de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, se pudo evidenciar que usted presentó su última declaración de industria y comercio con fecha 22 de febrero de 2019 desarrollando una actividad gravada identificada con el código 4741 la cual corresponde a “Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.”

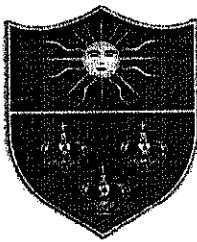
Que, a la fecha en nuestro Sistema de información de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, no se encuentra evidencia de la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo N° 007 del 31 de Marzo de 2020 que modifico temporalmente el artículo 93 del Acuerdo 028 de 2018 (ERM), en su Artículo 3, estableció como plazo máximo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable “2019” el último día hábil del mes de junio del 2020, (martes 30 de junio del 2020) como plazo máximo para para presentar tal declaración, teniendo tal obligación el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO** , identificado con C.C. o NIT 1.112.759.803.

El artículo 73 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018) establece:



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

“NATURALEZA Y HECHO GENERADOR. El Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador recae en el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Cartago, sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, dentro de los términos y lineamientos señalados en el presente Acuerdo y en la Ley”.

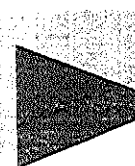
Que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO** identificado con C.C. o NIT 1.112.759.803 es sujeto pasivo en la ciudad de Cartago Valle del Cauca del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros conforme a la actividad económica que desarrolla, según lo establece el Artículo 76 del Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago (Acuerdo 028 de 2018) que dice:

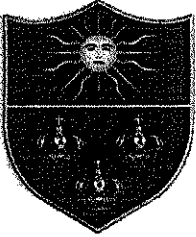
“SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho que realice la actividad gravada, y quienes realicen el hecho generador a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás señaladas específicamente en este estatuto.

Todas las entidades prestadoras de servicios públicos se encuentran gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio conforme a lo previsto en la Ley 14 de 1983, reafirmado por el artículo 24 -1 de la Ley 142 de 1994. Los subsidios recibidos por las empresas prestadoras de servicios públicos hacen parte de la base gravable, para el cálculo del impuesto de Industria y comercio”.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, año gravable “2019”

Por todo lo anterior, el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal de la Alcaldía de Cartago,



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

LO EMPLAZA

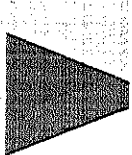
Para que dentro del término de Un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros correspondientes al periodo gravable 2019.

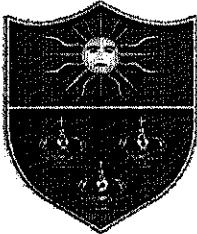
Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el Art. 475 del Acuerdo Municipal 028 de 2018; concordante con el Art. 642 del E.T.N, que dice: *“El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del Doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al Uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el Diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de Cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 6 UVT cuando no existiere saldo a favor.

En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del Dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el Veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 6 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.”



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a Diez (10) UVT (\$356.000 para el año 2020), de acuerdo con el artículo 471 del Acuerdo Municipal 028 del 11 de diciembre de 2018.

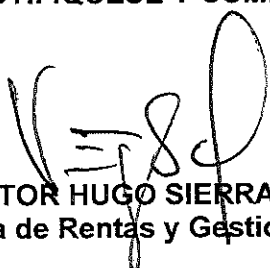
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración.

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cartago a través de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, procederá a aplicar la sanción por no declarar, en los términos previstos en el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de las declaraciones deberá dirigirla a la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, grupo de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros, y radicarla en la recepción de correspondencia ubicada en la Calle 8 No. 6-52 Alcaldía Municipal y al correo electrónico: fiscalizacioncartago@gmail.com

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 565 del ETN y contra el mismo no proceden recursos.

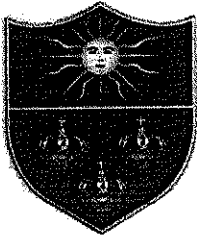
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

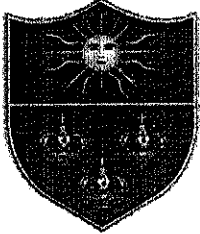

VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Proyectó: Marleny Clavijo Gómez- Contratista de Fiscalización
Revisó: Jorge Orlando Zapata Franco – Profesional Universitario
Aprobó: Luis Alejandro Posada Bonilla – Profesional Universitario

www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
NIT 891.900.493-2
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101-2125999
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE FISCALIZACION
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y
TABLEROS

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2020-028
FECHA: 04 de noviembre de 2020

Señor(a)

MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO

C.C.o NIT.: 1.112.759.803

Dirección: CL 11 NRO 8-10 LC 2

Ciudad: Cartago Valle del Cauca

TEL: 2093898

E-mail: movicellcartago@hotmail.com

E.S.M

ALCALDIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA UNICA

17 NOV 2020

RECIBIDO

Dependencia:

Firma:

8:00

EL JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL–Grupo de Fiscalización, Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, en uso de las facultades conferidas por los artículos 423, 468, 469, 483, 508, 512, 514 y 515 del Acuerdo 028 de 2018 o Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional, mediante el presente acto administrativo de trámite, determinó que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO** , identificado con C.C. o NIT. 1.112.759.803: es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de Cartago y no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración.

www.cartago.gov.co

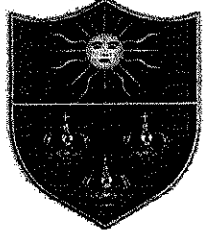
Oficina de Rentas y Gestión Municipal

NIT-891.900.493-2

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos de la DIAN, la Cámara de Comercio de Cartago y el registro de contribuyentes del municipio de Cartago Valle Cauca, se encontró que usted se encuentra ACTIVO y realizando actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

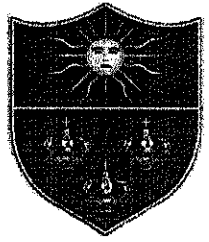
Que, revisada la base de datos de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, se pudo evidenciar que usted presentó su última declaración de industria y comercio con fecha 22 de febrero de 2019 desarrollando una actividad gravada identificada con el código 4741 la cual corresponde a “Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.”

Que, a la fecha en nuestro Sistema de información de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, no se encuentra evidencia de la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo N° 007 del 31 de Marzo de 2020 que modificó temporalmente el artículo 93 del Acuerdo 028 de 2018 (ERM), en su Artículo 3, estableció como plazo máximo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable “2019” el último día hábil del mes de junio del 2020, (martes 30 de junio del 2020) como plazo máximo para para presentar tal declaración, teniendo tal obligación el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO** , identificado con C.C. o NIT 1.112.759.803.

El artículo 73 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018) establece:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

“NATURALEZA Y HECHO GENERADOR. *El Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador recae en el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Cartago, sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, dentro de los términos y lineamientos señalados en el presente Acuerdo y en la Ley”.*

Que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO y/o MOVICELL CARTAGO** identificado con C.C. o NIT 1.112.759.803 es sujeto pasivo en la ciudad de Cartago Valle del Cauca del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros conforme a la actividad económica que desarrolla, según lo establece el Artículo 76 del Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago (Acuerdo 028 de 2018) que dice:

“SUJETO PASIVO. *Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho que realice la actividad gravada, y quienes realicen el hecho generador a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás señaladas específicamente en este estatuto.*

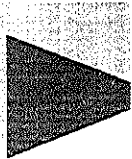
Todas las entidades prestadoras de servicios públicos se encuentran gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio conforme a lo previsto en la Ley 14 de 1983, reafirmado por el artículo 24 -1 de la Ley 142 de 1994. Los subsidios recibidos por las empresas prestadoras de servicios públicos hacen parte de la base gravable, para el cálculo del impuesto de Industria y comercio”.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, año gravable “2019”

Por todo lo anterior, el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal de la Alcaldía de Cartago,

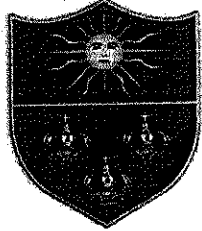


www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
NIT 891.900.493-2
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
Código Postal: 762021





**ES CONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de Un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros correspondientes al periodo gravable 2019.

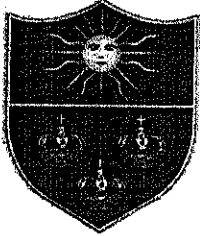
Al presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el Art. 475 del Acuerdo Municipal 028 de 2018; concordante con el Art. 642 del E.T.N, que dice: *"El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del Doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al Uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el Diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de Cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 6 UVT cuando no existiere saldo a favor.

En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del Dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el Veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 6 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable."

2

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a Diez (10) UVT (\$356.000 para el año 2020), de acuerdo con el artículo 471 del Acuerdo Municipal 028 del 11 de diciembre de 2018.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar la declaración.

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cartago a través de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, procederá a aplicar la sanción por no declarar, en los términos previstos en el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de las declaraciones deberá dirigirla a la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, grupo de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros, y radicarla en la recepción de correspondencia ubicada en la Calle 8 No. 6-52 Alcaldía Municipal y al correo electrónico: fiscalizacioncartago@gmail.com

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 565 del ETN y contra el mismo no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

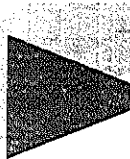


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal

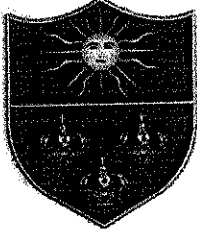
Proyectó: Marleny Clavijo Gómez- Contratista de Fiscalización
Revisó: Jorge Orlando Zapata Franco – Profesional Universitario
Aprobó: Luis Alejandro Posada Bonilla – Profesional Universitario



www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
NIT 891.900.493-2
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
Código Postal: 762021



**ES CONTIGO
CARTAGO**
EN LAS OFICINAS DE FISCALIZACIÓN

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION



FISCALIZACION CARTAGO <fiscalizacioncartago@gmail.com>

Notificación emplazamiento para declarar N° ED-2020-028

1 mensaje

FISCALIZACION CARTAGO

<fiscalizacioncartago@gmail.com>

Para: movicellcartago@hotmail.com

15 de enero de 2021 a las
11:01

Señor(a)

MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO

Cordial Saludo

Adjunto le estamos haciendo notificación oficial del emplazamiento para declarar N° ED-2020-078 del 4 de noviembre del 2020 por no haber presentado aún su declaración de impuesto de industria y comercio correspondiente al periodo gravable 2019.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional que dice:

Art. 563. Dirección para notificaciones.

La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en su última declaración de renta o de ingresos y patrimonio, según el caso, o mediante formato oficial de cambio de dirección; la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la Administración de impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de publicación en un diario de amplia circulación.

Nota 1. Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor y/o declarante informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN a través del Registro Único Tributario RUT una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le serán notificados a la misma. La notificación por medios electrónicos, será el mecanismo preferente de notificación de los actos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

PAR. Lo dispuesto en este artículo aplica para la notificación de los actos administrativos expedidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP y será el mecanismo preferente de notificación."

15/1/2021

Gmail - Notificación emplazamiento para declarar N° ED-2020-028

Cualquier duda o inquietud al respecto con gusto le será atendida por este mismo medio o personalmente en la dirección carrera 6 N° 9-62 en la ciudad de Cartago

Atentamente

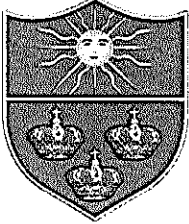
JORGE ORLANDO ZAPATA FRANCO
Profesional Universitario-Grupo de Fiscalización

--
ALCALDÍA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE FISCALIZACIÓN
Carrera 6 N° 9-62
fiscalizacioncartago@gmail.com
www.cartago.gov.co



Emp 028-maria angelica hurtado agudelo-movicell cartago20210108_08522834.pdf
492K

9

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAHP 701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PÁGINA WEB
(Artículo 69 del CPACA)

OFICINA DE RENTAS Y GESTION MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los Siete (07) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021), la Oficina de rentas y Gestión Municipal en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Comunicación Oficial _Emplazamiento para Declarar ED 2020-028
Fecha de Expedición	4 de Noviembre de 2020
Expedida por	Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal:

1	Se Desconoce La Ubicación Del Destinatario				
2	Correo Devuelto Por				
2-A	Desconocido		2-D	Dirección Errada	
2-B	Rehusado		2-E	Otro	
2-C	No Reside	X	2-F	No Reclamado	

Así las cosas, la Oficina de rentas y Gestión Municipal procede a **NOTIFICAR POR AVISO PÁGINA WEB** a **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO**

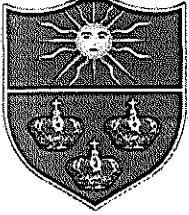
ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del SIETE (07) de enero de 2021 en la página web de www.cartago.gov.co y en la cartelera del piso1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6 - 52 de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

EL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O COMUNICACIÓN AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE **NOTIFICADO** AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO,

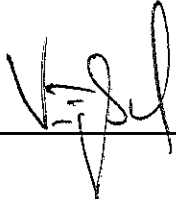
www.cartago.gov.co
CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021



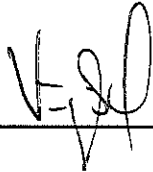
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 11
		CÓDIGO:MAHP 701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

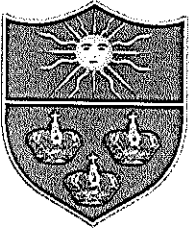
Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del emplazamiento devuelto con radicados: interno N° 13514 del 17 de nov del 2020 y numero de guía de la empresa ESM LOGISTICA N° 200000004082365 del 23 de Noviembre de 2020

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet www.cartago.gov.co, hoy Siete (07) de enero de 2021 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma del responsable de la Fijación: 

Certifico que el presente Aviso se retira hoy diez y ocho (18) de enero de 2020 a las 6:00 p.m.

Firma del responsable de la Desfijación: 

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAHP 701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

My emplazamientos para publicar X Municipio de Cartago - Valle X Notificador de licitación X +

← cartago.gov.co/notificacion-de-licitacion/

Municipio de Cartago Valle Personalizar 15 3 Añadir Editar la página Theme support Live CSS Eventos Edit with TagDiv Composer Mobile pagelo mobile page Hola, Renta

EMPLAZAMIENTO MAJU CALZADO

Descargar PDF

Emp 024-bryan stiven lopez medina-kiosko la sureña20210108_08474725.pdf

NOTIFICACIÓN

emplazamiento

EMPLAZAMIENTO KIOSCO LA SUREÑA

Descargar PDF

Emp 026-ereilyn cano mosquera-boutique impacto femenino20210108_09071451.pdf

NOTIFICACIÓN

emplazamiento

EMPLAZAMIENTO BOUTIQUE IMPACTO

Descargar PDF

Emp 027-vaneza ramirez valencia-cafe al paso el campesino20210108_09003270.pdf

NOTIFICACIÓN

emplazamiento

EMPLAZAMIENTO CAFÉ EL PASO CAMPESINO

Descargar PDF

Emp 027-vaneza ramirez valencia-cafe al paso el campesino20210108_09003270.pdf

NOTIFICACIÓN

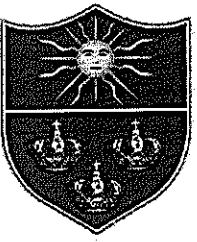
emplazamiento

EMPLAZAMIENTO MOVICEL CARTAGO

Cartago

Dejar un mensaje

10

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE FISCALIZACION

Cartago; Valle del Cauca, agosto 02 de 2021

Señores:

MOVICELL CARTAGO

María Angélica Hurtado Agudelo

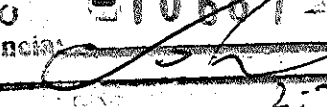
NIT: 1112759803

Dirección: Cll 11 # 8 - 10 Lc 2

Ciudad: Cartago Valle del Cauca

Tel: 2093898

E-mail: movicellcartago@hotmail.com

11 A30 2021
RECIBIDO E106879
Dependencia:
Ejemplar:  2:35

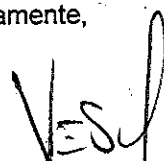
Asunto: **Notificación Resolución No. 014 del 7/27/2021**

Atento saludo.

El jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en uso de sus facultades legales y especialmente por las conferidas en los artículos 423, 468, 509, 510, 514 y 515 del Acuerdo municipal 028 de 2018, artículo 35, numeral II del Decreto 140 de 2016, y el artículo 1 del Decreto 039 de 26 de marzo de 2019 y demás normas que los modifican, adicionan o complementan, se dispone a notificar con la presente la Resolución No **014 del 7/27/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR (Artículo 476 del Acuerdo 028 de 2018 o Estatuto de Rentas Municipal y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional)"**

El presente trámite surte efectos plenos de notificación del acto administrativo adjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 433 del Estatuto de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del ETN.

Atentamente,


VÍCTOR HUGO SIERRA YEPEZ

Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Proyectó: Trinidad Isabel Rojas R. - Contratista de Fiscalización

Revisó y aprobó: Jorge Orlando Zapata F. - Profesional Universitario

NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

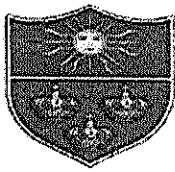
Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021



ESCONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
Nombre o Razón Social	NIT o Cédula	Teléfono
MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO	1.112.759.803	2093898
Dirección	Email	Ciudad
CL 11 8 10 LC 2	movicellcartago@hotmail.com	Cartago
Impuesto	Periodo	
Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros	2019	

El Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en uso de sus atribuciones legales otorgadas en los artículos 432, 433, 468, 509, 510, 514 y 515 del Acuerdo Municipal 028 de 2018; el Decreto 039 de 26 de marzo de 2019 y demás normas concordantes y:

I. CONSIDERANDO

Que artículo 209 de la Constitución Nacional, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de seguridad, celeridad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 363 de la misma Carta Política, establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

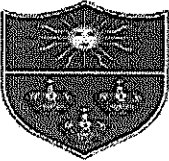
Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 3, establece que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a los principios consagrados en la Constitución Política, en la primera parte de dicho Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que, en virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación y sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.


www.cartago.gov.co
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal
 Nit: 891.900.493-2
 Calle 8 No. 27-28, Te. 2114101-212593



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

II. HECHOS

En marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, adelanta el programa de omisos de impuesto de Industria y Comercio, y mediante verificación con los sistemas de información pudo determinar que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1.112.759.803, no cumplió con su obligación de declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementarios de avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

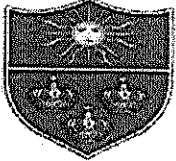
El día 06 del mes de noviembre del año 2020, el Municipio de Cartago le apertura mediante auto No AA-2020-062 al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1.112.759.803 proceso sancionatorio por la no presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2019.

Respetando el debido proceso el día 18 de noviembre mediante correo certificado de la empresa ESM Logística con guía No 200000004082365, se le envía al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1112.759.803 el emplazamiento para declarar, la cual fue devuelta por que el contribuyente no reside en dicha dirección. Por tanto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 540 del Acuerdo 028 de 2018 (Estatuto de Rentas Municipal) y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, y de ser imposible la notificación física el día 15 de enero de 2021 se procede a realizar la notificación mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle.

El Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal concedió a **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO** identificado con el Nit: 1.112.759.803 propietarios del establecimiento de comercio **MOVICELL CARTAGO**, un plazo de un (1) mes para presentar la declaración de impuesto de industria y comercio avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019, término que expiró el 15 de febrero de 2021 sin que para esa fecha el requerido haya presentado la declaración del impuesto y efectuado el respectivo pago. Por lo tanto, este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018) en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme lo establece el Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, Acuerdo No. 028 de 2018, el impuesto de Industria y Comercio, es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios y básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio de Cartago, directa o indirectamente, por personas naturales,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

13

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

jurídicas, sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, dentro de los términos y lineamientos señalados en el presente Acuerdo y en la Ley.

El Municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados y las uniones temporales (Art. 54 de la Ley 1430 de 2010), la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

El Estatuto de Rentas Municipal en el artículo 509, confiere amplias facultades de Fiscalización e investigación a la Administración Tributaria como son:

1. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
2. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
3. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
4. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
5. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.
6. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

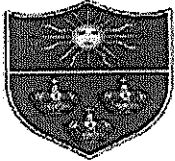
www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

NIT 891.900.493-2

Calle 8 No. 21-14101-21259



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

Además de las competencias del cual está facultado el proceso de fiscalización, el funcionario competente podrá proferir Requerimientos Especiales, Pliegos y Traslados de Cargos, Emplazamientos para corregir y para Declarar y los demás actos de trámite en los procesos de Determinación de Impuestos, anticipos y retenciones al igual que aquellos actos administrativos previos, dirigidos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

El Artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal establece **"EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Secretaría de Hacienda, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.**

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal en su numeral segundo establece la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio el cual dice "2. En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración de Industria y Comercio, al veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda por el período al cual corresponda la declaración no presentada o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última Declaración de Industria y Comercio presentada, aplicándose el que fuere superior".

IV. OPORTUNIDAD

La notificación de la presente resolución sanción por no declarar, es oportuna, al notificarse previamente el emplazamiento para declarar N° ED 2020-028 el cual se realizó mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle y al emitirse la resolución dentro de los 5 años de conformidad con el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, se encuentran dentro de la oportunidad legal para proferir la presente actuación administrativa.

V. ARGUMENTOS DEL DESPACHO

Este Despacho, en cumplimiento de su plan de acción 2020, y en cumplimiento de sus facultades legales establecidas en el artículo 509 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018), procedió a adelantar el programa OMISOS 2019, que buscaba identificar los

www.cartago.gov.co

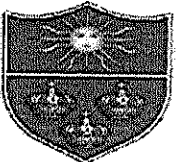
Oficina de Rentas y Gestión Municipal

NIT 891.900.493-2

Calle 8 No 6-52, Te 2114101-2125900



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

14

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

contribuyentes que teniendo el deber formal de declarar no realizaron la presentación de la declaración de industria y comercio del periodo gravable 2019.

Debido al proceso que se vivió en la vigencia 2020 a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID 19, la Administración Municipal de Cartago y mediante acuerdo N° 007 del 31 de marzo de 2020 amplió lo plazos para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros hasta el último día hábil del mes de junio del 2020.

Una vez se realiza el cruce con los sistemas de información de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal de Cartago se pudo establecer que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con NIT 1.112.759.803 no cumplió con su deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2019.

Respetando el debido proceso, se le notifica al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO Y/O MOVICELL CARTAGO** el emplazamiento para declarar N° ED-2020-028 notificado por medio del correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle, lo anterior en cumplimiento del artículo 540 del Estatuto de rentas municipal y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, sin obtener respuesta o justificación alguna para dicha omisión y que permitiera controvertir la acusación

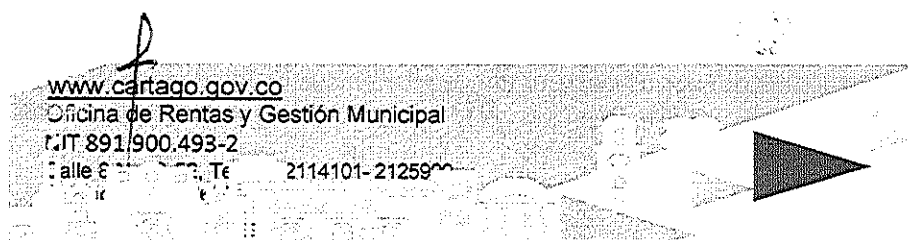
Por lo tanto, para este despacho, el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con NIT 1.112.759.803, no dio cumplimiento a la obligación formal de presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2019 en el Municipio de Cartago, siendo esta responsabilidad un deber tributario de todo contribuyente, que al no cumplirse está sujeta a la sanción establecida en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. SANCIÓN DETERMINADA

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante la presente Resolución, **IMPONER** una sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

Como quiera que este caso según el artículo 476 del Acuerdo 028 de 2018 "SANCION POR NO DECLARAR", en el numeral 2 que menciona lo siguiente:

..."En caso de que la omisión se refiera a la declaración de Industria y comercio, al veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de Industria y comercio presentada, aplicándose el que fuere superior"



www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Nit 891.900.493-2
Calle 8 No 6-52, Te 2114101- 21259



**ESCONTIGO
CARTAGO**

VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

Se propone en la presente resolución el cálculo de la sanción de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALORES
INGRESOS BASE AÑO 2018	\$ 15.700.000
SANCIÓN 20%	\$ 3.140.000

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 50% de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

Cabe aclarar que ninguna sanción podrá ser inferior a la sanción mínima, en este caso para la presente vigencia está estipulada en Cinco (5) UVT.

Adicionalmente, el contribuyente podrá acogerse a lo que establece el **ARTÍCULO 473. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO** si acepta total o parcialmente los hechos planteados y si se cumplen las condiciones allí establecidas, por lo cual la sanción se reducirá a la mitad de la parte planteada por la Administración en relación con los hechos aceptados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 476 en su último inciso.

VII.MEDIO DE PRUEBA

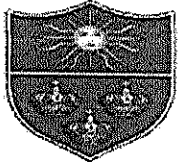
Se presenta como medios de prueba, el reporte de OMISOS 2019 extraído del sistema de información tributario de envío mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle por la cual se realizó la notificación del emplazamiento para declarar.

En mérito de lo anterior este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO** identificado con NIT 1112.759.803 propietario del establecimiento de comercio **MOVICELL CARTAGO**, en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.140.000,00)** por no declarar Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2019 establecida en el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

actuación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 549 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 del 2018)

ARTÍCULO TERCERO: Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 50% de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla la presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar

ARTICULO CUARTO: Notifiquese la presenta resolución de conformidad con el artículo 433 del Estatuto de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional en la dirección aportada por el contribuyente la cual es Cl 11 # 8 - 10 Lc 2 de Cartago Valle y al correo electrónico: movicellcartago@hotmail.com.

CUMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Jefe de Rentas y Gestión Municipal

Proyectó: Trinidad Isabel Rojas Rincón - Contratista
Revisó: Jorge Orlando Zapata Franco - Profesional Universitario
Aprobó: Gloria Inés Aristizábal - Profesional Universitario

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombres y Apellidos _____
Cédula _____ # Teléfono o Celular _____
Fecha

dd	mm	aaaa
----	----	------

 Hora

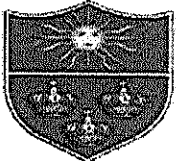
hh	mm
----	----

DATOS DE QUIEN ENTREGA

Nombres y Apellidos _____
Cédula _____

www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Nit 891.900.493-2
Teléfono 2114101-2125900


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

16

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
Nombre o Razón Social	NIT o Cédula	Teléfono
MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO	1.112.759.803	2093898
Dirección	Email	Ciudad
CL 11 8 10 LC 2	movicellcartago@hotmail.com	Cartago
Impuesto		Periodo
Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros		2019

El Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en uso de sus atribuciones legales otorgadas en los artículos 432, 433, 468, 509, 510, 514 y 515 del Acuerdo Municipal 028 de 2018; el Decreto 039 de 26 de marzo de 2019 y demás normas concordantes y:

I. CONSIDERANDO

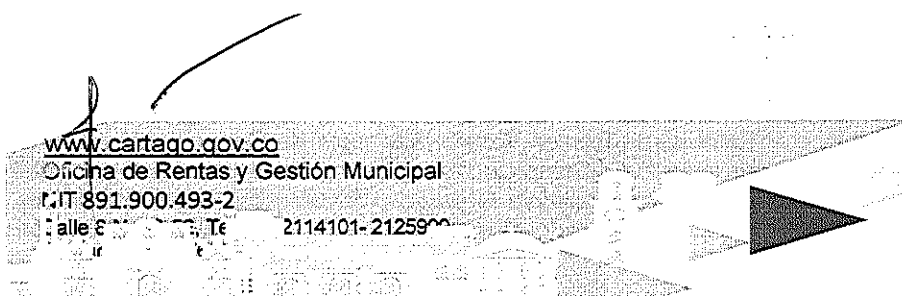
Que artículo 209 de la Constitución Nacional, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de seguridad, celeridad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

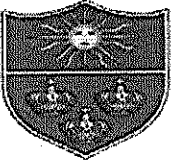
El artículo 363 de la misma Carta Política, establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 3, establece que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a los principios consagrados en la Constitución Política, en la primera parte de dicho Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que, en virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación y sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

II. HECHOS

En marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, adelanta el programa de omisos de impuesto de Industria y Comercio, y mediante verificación con los sistemas de información pudo determinar que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1.112.759.803, no cumplió con su obligación de declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementarios de avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

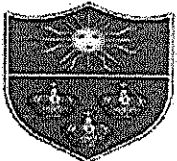
El día 06 del mes de noviembre del año 2020, el Municipio de Cartago le apertura mediante auto No AA-2020-062 al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1.112.759.803 proceso sancionatorio por la no presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2019.

Respetando el debido proceso el día 18 de noviembre mediante correo certificado de la empresa ESM Logística con guía No 200000004082365, se le envía al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1112.759.803 el emplazamiento para declarar, la cual fue devuelta por que el contribuyente no reside en dicha dirección. Por tanto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 540 del Acuerdo 028 de 2018 (Estatuto de Rentas Municipal) y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, y de ser imposible la notificación física el día 15 de enero de 2021 se procede a realizar la notificación mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle.

El Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal concedió a **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO** identificado con el Nit: 1.112.759.803 propietarios del establecimiento de comercio **MOVICELL CARTAGO**, un plazo de un (1) mes para presentar la declaración de impuesto de industria y comercio avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019, término que expiró el 15 de febrero de 2021 sin que para esa fecha el requerido haya presentado la declaración del impuesto y efectuado el respectivo pago. Por lo tanto, este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018) en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme lo establece el Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, Acuerdo No. 028 de 2018, el impuesto de Industria y Comercio, es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios y básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio de Cartago, directa o indirectamente, por personas naturales,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

17

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

jurídicas, sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, dentro de los términos y lineamientos señalados en el presente Acuerdo y en la Ley.

El Municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados y las uniones temporales (Art. 54 de la Ley 1430 de 2010), la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

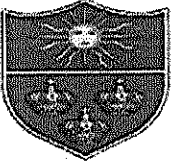
El Estatuto de Rentas Municipal en el artículo 509, confiere amplias facultades de Fiscalización e investigación a la Administración Tributaria como son:

1. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
2. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
3. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
4. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
5. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.
6. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Nit: 891.900.493-2
Calle 8 No. 21-14101-21259


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA

8

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

Además de las competencias del cual está facultado el proceso de fiscalización, el funcionario competente podrá proferir Requerimientos Especiales, Pliegos y Traslados de Cargos, Emplazamientos para corregir y para Declarar y los demás actos de trámite en los procesos de Determinación de Impuestos, anticipos y retenciones al igual que aquellos actos administrativos previos, dirigidos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

El Artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal establece **"EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Secretaría de Hacienda, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.**

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal en su numeral segundo establece la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio el cual dice "2. En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración de Industria y Comercio, al veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda por el período al cual corresponda la declaración no presentada o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última Declaración de Industria y Comercio presentada, aplicándose el que fuere superior".

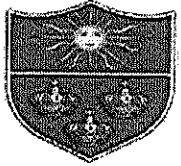
IV. OPORTUNIDAD

La notificación de la presente resolución sanción por no declarar, es oportuna, al notificarse previamente el emplazamiento para declarar N° ED 2020-028 el cual se realizó mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle y al emitirse la resolución dentro de los 5 años de conformidad con el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, se encuentran dentro de la oportunidad legal para proferir la presente actuación administrativa.

V. ARGUMENTOS DEL DESPACHO

Este Despacho, en cumplimiento de su plan de acción 2020, y en cumplimiento de sus facultades legales establecidas en el artículo 509 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018), procedió a adelantar el programa OMISOS 2019, que buscaba identificar los

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

contribuyentes que teniendo el deber formal de declarar no realizaron la presentación de la declaración de industria y comercio del periodo gravable 2019.

Debido al proceso que se vivió en la vigencia 2020 a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID 19, la Administración Municipal de Cartago y mediante acuerdo N° 007 del 31 de marzo de 2020 amplió lo plazos para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros hasta el último día hábil del mes de junio del 2020.

Una vez se realiza el cruce con los sistemas de información de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal de Cartago se pudo establecer que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con NIT 1.112.759.803 no cumplió con su deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2019.

Respetando el debido proceso, se le notifica al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO Y/O MOVICELL CARTAGO** el emplazamiento para declarar N° ED-2020-028 notificado por medio del correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle, lo anterior en cumplimiento del artículo 540 del Estatuto de rentas municipal y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, sin obtener respuesta o justificación alguna para dicha omisión y que permitiera controvertir la acusación

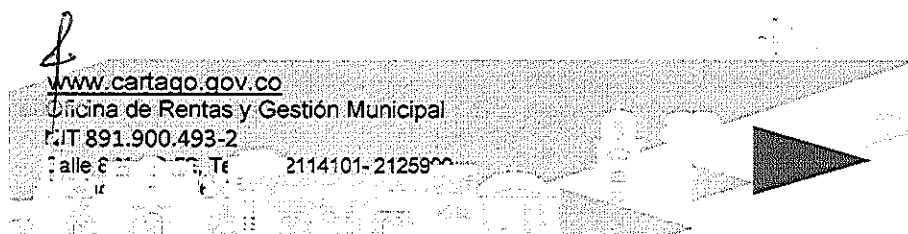
Por lo tanto, para este despacho, el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con NIT 1.112.759.803, no dio cumplimiento a la obligación formal de presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2019 en el Municipio de Cartago, siendo esta responsabilidad un deber tributario de todo contribuyente, que al no cumplirse está sujeta a la sanción establecida en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. SANCIÓN DETERMINADA

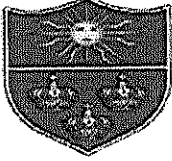
En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante la presente Resolución, **IMPONER** una sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

Como quiera que este caso según el artículo 476 del Acuerdo 028 de 2018 "SANCION POR NO DECLARAR", en el numeral 2 que menciona lo siguiente:

..."En caso de que la omisión se refiera a la declaración de Industria y comercio, al veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de Industria y comercio presentada, aplicándose el que fuere superior"



✓

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

Se propone en la presente resolución el cálculo de la sanción de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALORES
INGRESOS BASE AÑO 2018	\$ 15.700.000
SANCIÓN 20%	\$ 3.140.000

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 50% de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

Cabe aclarar que ninguna sanción podrá ser inferior a la sanción mínima, en este caso para la presenta vigencia está estipulada en Cinco (5) UVT.

Adicionalmente, el contribuyente podrá acogerse a lo que establece el **ARTÍCULO 473. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO** si acepta total o parcialmente los hechos planteados y si se cumplen las condiciones allí establecidas, por lo cual la sanción se reducirá a la mitad de la parte planteada por la Administración en relación con los hechos aceptados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 476 en su último inciso.

VII.MEDIO DE PRUEBA

Se presenta como medios de prueba, el reporte de OMISOS 2019 extraído del sistema de información tributario de envío mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle por la cual se realizó la notificación del emplazamiento para declarar.

En mérito de lo anterior este Despacho.

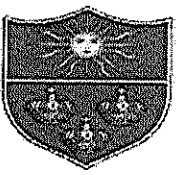
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO** identificado con NIT 1112.759.803 propietario del establecimiento de comercio **O MOVICELL CARTAGO**, en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.140.000,00)** por no declarar Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2019 establecida en el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente

www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Nit 891.900.493-2
Calle 8 No 6-52, Te 2114101-2125900



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

19

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

actuación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 549 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 del 2018)

ARTÍCULO TERCERO: Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 50% de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla la presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presenta resolución de conformidad con el artículo 433 del Estatuto de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional en la dirección aportada por el contribuyente la cual es CI 11 # 8 - 10 Lc 2 de Cartago Valle y al correo electrónico: movicellcartago@hotmail.com.

CUMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

VSP

VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Jefe de Rentas y Gestión Municipal

Proyectó: Trinidad Isabel Rojas Rincón - Contratista
Revisó: Jorge Orlando Zapata Franco - Profesional Universitario
Aprobó: Gloria Inés Aristizábal - Profesional Universitario

DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombres y Apellidos _____
Cédula _____ # Teléfono o Celular _____
Fecha Hora

DATOS DE QUIEN ENTREGA

Nombres y Apellidos _____
Cédula _____

20

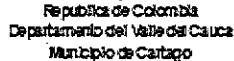
De Fiscalización <fiscalizacion.rentas@cartagovale.gov.co>
Destinatario <movicellcartago@hotmail.com>
Fecha 19-08-2021 2:21 pm

Atento saludo.

El jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en uso de sus facultades legales y especialmente por las conferidas en los artículos 423, 468, 509, 510, 514 y 515 del Acuerdo municipal 028 de 2018, artículo 35, numeral II del Decreto 140 de 2016, y el artículo 1 del Decreto 039 de 26 de marzo de 2019 y demás normas que los modifican, adicionan o complementan, se dispone a notificar con la presente la Resolución No 038 del 7/30/2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR (Artículo 476 del Acuerdo 028 de 2018 o Estatuto de Rentas Municipal y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional)”

El presente trámite surte efectos plenos de notificación del acto administrativo adjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 433 del Estatuto de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del ETN.

— —



1112459003

Notificacion Resolucion N! 010 del 27 de Julio del 2021

De Fiscalización <fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co>
Destinatario <diegogallego@hotmail.es>
Fecha 19-08-2021 2:11 pm

Resolucion Sancion N° 010 del 27 de Julio del 2021- MAJU CALZADOS Y BOLSOS.pdf (~715 KB)

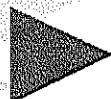
Atento saludo.

El jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en uso de sus facultades legales y especialmente por las conferidas en los artículos 423, 468, 509, 510, 514 y 515 del Acuerdo municipal 028 de 2018, artículo 35, numeral II del Decreto 140 de 2016, y el artículo 1 del Decreto 039 de 26 de marzo de 2019 y demás normas que los modifican, adicionan o complementan, se dispone a notificar con la presente la Resolución No 038 del 7/30/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR (Artículo 476 del Acuerdo 028 de 2018 o Estatuto de Rentas Municipal y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional)"

El presente trámite surte efectos plenos de notificación del acto administrativo adjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 433 del Estatuto de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del ETN.

--

GRUPO DE FISCALIZACIÓN
Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Carrera 6 # 9-62
fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co



Desm 09



200000004082365

04224817 - Tel: 503 49 - 101 5545030 - esm@esmlogistica.com

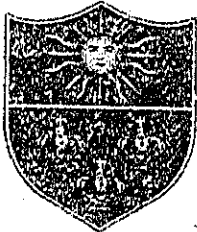
UA ANGELICA HURTADO Y O MOVICELL CART...		967220117
1 NRO 8 10 TC 2		2020-10-17
TAGO - Céd. postal 702021 - CACCI 13514		
SITE: ALCALDIA DE CARTAGO		Peso: 125gr
8919004932		Valor: \$2490
3rd. CARTAGO - 2		

IBE:	DE	PM	AA	AGNA
------	----	----	----	------

reconocido	rehusado	No	side	Dir errada	Desocupado
val 1 pto negro	23	11	20	9m	
de	Re. Blau				

(2)

22

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

OFICINA DE RENTAS Y GESTION MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Oficina de rentas y Gestión Municipal en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resoluciones Sanción por no declarar
Fecha de Expedición	2 de agosto de 2021
Expedida por	Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal:

1	Se Desconoce La Ubicación Del Destinatario				X
2	Correo Devuelto Por :				
2-A	Desconocido	X	2-D	Dirección Errada	
2-B	Rehusado		2-E	Otro	
2-C	No Reside		2-F	No Reclamado	

Así las cosas, la Oficina de rentas y Gestión Municipal procede a **NOTIFICAR POR AVISO PÁGINA WEB** a: URBAN STYLE FACTORY; BOUTIQUE IMPACTO FEMENINO; CAFÉ A LOMO DE MULA; CAFÉ AL PASO CAMPESINO; CAFÉ EXPRESS DULCE CAFÉ; MAJU CALZADO Y BOLSOS; MOVICELL CARTAGO; SAN BENITO QUE SEA BONITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veintiuno (21) de octubre de 2021 en la página web de www.cartago.gov.co y en la cartelera del piso1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6 - 52 de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

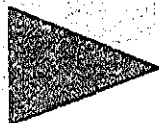
NIT.891.900.493-2

www.cartago.gov.co

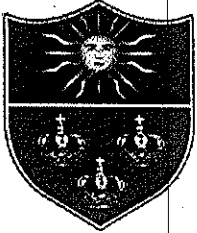
Oficina de Rentas y Gestion Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021



ES CONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 6

EL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O COMUNICACIÓN AQUÍ RELACIONADOS, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO,

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución y/o comunicaciones devueltas por el personal encargado de realizar la entrega a través de la oficina de correspondencia en doce (12) folios cada uno, incluido el oficio de devolución con radicado del 8 de agosto de 2021.

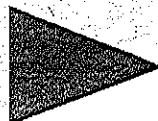
Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet **www.cartago.gov.co**, hoy veintiuno (21) de octubre de 2021 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

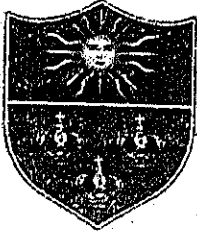
Firma del responsable de la Fijación: _____

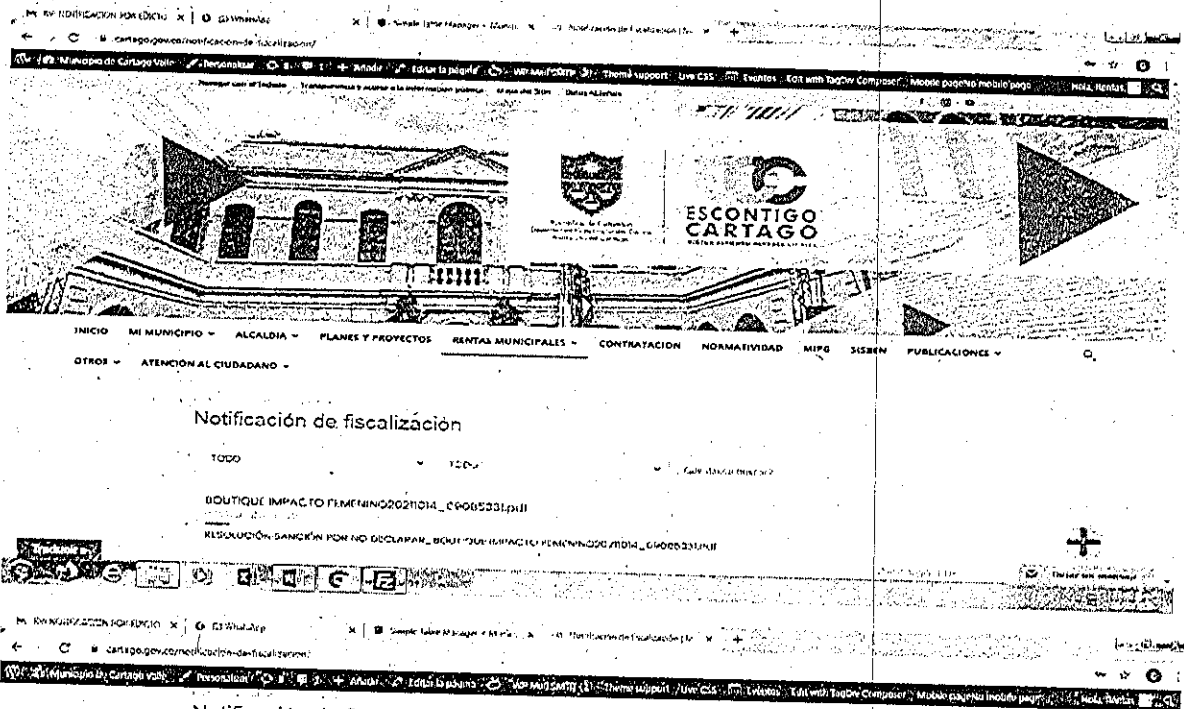


Certifico que el presente Aviso se retira hoy veintiocho (28) de octubre de 2021 a las 6:00 p.m.

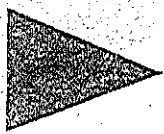
Firma del responsable de la Desfijación: _____

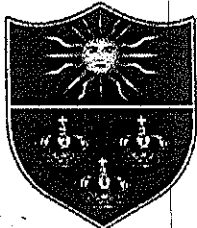



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 6



NIT 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
Oficina de Rentas y Gestion Municipal
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 6

NOTIFICACION POR LEGITO

WhatsApp

Google Table Manager + Munkit

Tarjetas de Notificación

cartago.gov.co/Notificacion-de-legalizacion/

23 Municipio de Cartago Valle

Desarrollar

1

Mostrar

Falta la pagina

WP Mail SMTP

Tienda support

Live Chat

Twitter

Edite with FajOn Computer

Múltiple paginas multiple page

Hide Barrio

RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ CAJE EXPRESS DULCE CAM (20211014_09244273).pdf

Descargar PDF

MAJU CALZADO Y BOLSOS20211014_09124374.pdf

Descargar PDF

RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ MAJU CALZADO Y BOLSOS20211014_09124374.pdf

Descargar PDF

MOVICELL CARTAGO20211014_09534937.pdf

Descargar PDF

MOVICELL CARTAGO20211014_09534937.pdf

Descargar PDF

SAN BENITO QUE SEA BONITO 20211014_09342054.pdf

Descargar PDF

RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ SAN BENITO QUE SEA BONITO 20211014_09342054.pdf

Descargar PDF

URBAN STYLE FACTORY20211014_09024687.pdf

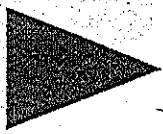
Descargar PDF

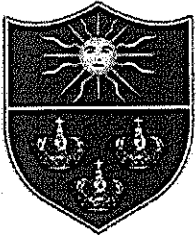
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ URBAN STYLE FACTORY20211014_09024687.pdf

Descargar PDF

Traductor

Dejar un mensaje



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

**OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE FISCALIZACION**

Cartago; Valle del Cauca, agosto 02 de 2021

Señores:

MOVICELL CARTAGO

María Angélica Hurtado Agudelo

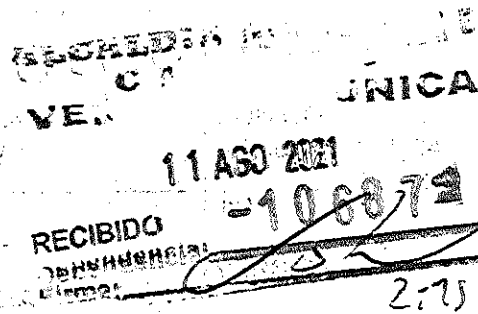
NIT: 1112759803

Dirección: Cll 11 # 8 - 10 Lc 2

Ciudad: Cartago Valle del Cauca

Tel: 2093898

E-mail: movicellcartago@hotmail.com


 RECIBIDO
 11 AGO 2021
 -108872
 2:15

Asunto: **Notificación Resolución No. 014 del 7/27/2021**

Atento saludo.

El jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en uso de sus facultades legales y especialmente por las conferidas en los artículos 423, 468, 509, 510, 514 y 515 del Acuerdo municipal 028 de 2018, artículo 35, numeral II del Decreto 140 de 2016, y el artículo 1 del Decreto 039 de 26 de marzo de 2019 y demás normas que los modifican, adicionan o complementan, se dispone a notificar con la presente la Resolución No **014 del 7/27/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR (Artículo 476 del Acuerdo 028 de 2018 o Estatuto de Rentas Municipal y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional)"**

El presente trámite surte efectos plenos de notificación del acto administrativo adjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 433 del Estatuto de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del ETN.

Atentamente,

VÍCTOR HUGO SIERRA YEPEZ

Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Proyectó: Trinidad Isabel Rojas R. - Contratista de Fiscalización

Revisó y aprobó: Jorge Orlando Zapata F. - Profesional Universitario

NIT 891.900.493-2

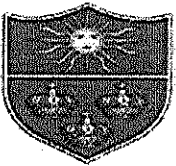
www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)-2114101-2125999

Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
Nombre o Razón Social	NIT o Cédula	Teléfono
MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO	1.112.759.803	2093898
Dirección	Email	Ciudad
CL 11 8 10 LC 2	movicellcartago@hotmail.com	Cartago
Impuesto	Periodo	
Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros	2019	

El Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en uso de sus atribuciones legales otorgadas en los artículos 432, 433, 468, 509, 510, 514 y 515 del Acuerdo Municipal 028 de 2018; el Decreto 039 de 26 de marzo de 2019 y demás normas concordantes y:

I. CONSIDERANDO

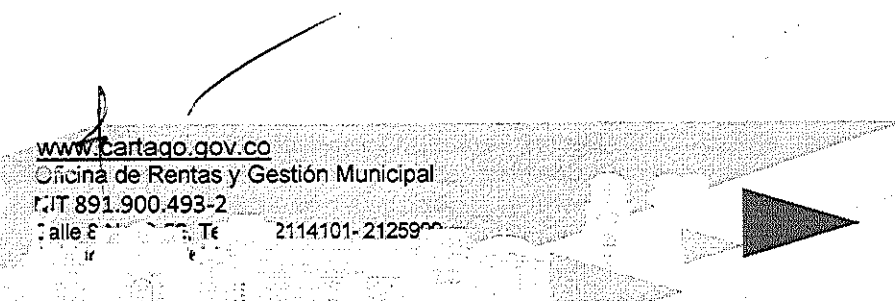
Que artículo 209 de la Constitución Nacional, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de seguridad, celeridad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 363 de la misma Carta Política, establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 3, establece que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a los principios consagrados en la Constitución Política, en la primera parte de dicho Código y en las leyes especiales.

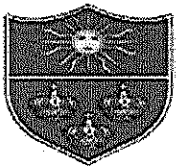
Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que, en virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación y sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



www.cartago.gov.co
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal
 Nit: 891.900.493-2
 Calle 8 No. 10-10, Te. 2114101-2125900



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

II. HECHOS

En marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, adelanta el programa de omisos de impuesto de Industria y Comercio, y mediante verificación con los sistemas de información pudo determinar que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1.112.759.803, no cumplió con su obligación de declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementarios de avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

El día 06 del mes de noviembre del año 2020, el Municipio de Cartago le apertura mediante auto No AA-2020-062 al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1.112.759.803 proceso sancionatorio por la no presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2019.

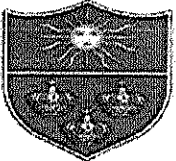
Respetando el debido proceso el día 18 de noviembre mediante correo certificado de la empresa ESM Logística con guía No 200000004082365, se le envía al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con el NIT 1112.759.803 el emplazamiento para declarar, la cual fue devuelta por que el contribuyente no reside en dicha dirección. Por tanto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 540 del Acuerdo 028 de 2018 (Estatuto de Rentas Municipal) y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, y de ser imposible la notificación física el día 15 de enero de 2021 se procede a realizar la notificación mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle.

El Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal concedió a **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO** identificado con el Nit: 1.112.759.803 propietarios del establecimiento de comercio **MOVICELL CARTAGO**, un plazo de un (1) mes para presentar la declaración de impuesto de industria y comercio avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019, término que expiró el 15 de febrero de 2021 sin que para esa fecha el requerido haya presentado la declaración del impuesto y efectuado el respectivo pago. Por lo tanto, este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018) en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme lo establece el Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, Acuerdo No. 028 de 2018, el impuesto de Industria y Comercio, es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios y básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio de Cartago, directa o indirectamente, por personas naturales,

X

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

26

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

jurídicas, sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, dentro de los términos y lineamientos señalados en el presente Acuerdo y en la Ley.

El Municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados y las uniones temporales (Art. 54 de la Ley 1430 de 2010), la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

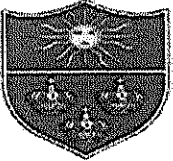
La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

El Estatuto de Rentas Municipal en el artículo 509, confiere amplias facultades de Fiscalización e investigación a la Administración Tributaria como son:

1. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
2. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
3. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
4. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
5. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.
6. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

www.cartago.gov.co
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal
 Nit: 891.900.493-2
 Calle 6 No. 2114-101-21259



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

Además de las competencias del cual está facultado el proceso de fiscalización, el funcionario competente podrá proferir Requerimientos Especiales, Pliegos y Traslados de Cargos, Emplazamientos para corregir y para Declarar y los demás actos de trámite en los procesos de Determinación de Impuestos, anticipos y retenciones al igual que aquellos actos administrativos previos, dirigidos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.

El Artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal establece **"EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR**. *Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Secretaría de Hacienda, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.*

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal en su numeral segundo establece la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio el cual dice *"2. En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración de Industria y Comercio, al veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda por el período al cual corresponda la declaración no presentada o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última Declaración de Industria y Comercio presentada, aplicándose el que fuere superior".*

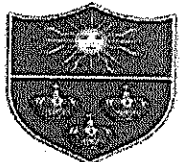
IV. OPORTUNIDAD

La notificación de la presente resolución sanción por no declarar, es oportuna, al notificarse previamente el emplazamiento para declarar N° ED 2020-028 el cual se realizó mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle y al emitirse la resolución dentro de los 5 años de conformidad con el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, se encuentran dentro de la oportunidad legal para proferir la presente actuación administrativa.

V. ARGUMENTOS DEL DESPACHO

Este Despacho, en cumplimiento de su plan de acción 2020, y en cumplimiento de sus facultades legales establecidas en el artículo 509 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018), procedió a adelantar el programa OMISOS 2019, que buscaba identificar los

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

27

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

contribuyentes que teniendo el deber formal de declarar no realizaron la presentación de la declaración de industria y comercio del periodo gravable 2019.

Debido al proceso que se vivió en la vigencia 2020 a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID 19, la Administración Municipal de Cartago y mediante acuerdo N° 007 del 31 de marzo de 2020 amplió lo plazos para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros hasta el último día hábil del mes de junio del 2020.

Una vez se realiza el cruce con los sistemas de información de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal de Cartago se pudo establecer que el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con NIT 1.112.759.803 no cumplió con su deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2019.

Respetando el debido proceso, se le notifica al contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO Y/O MOVICELL CARTAGO** el emplazamiento para declarar N° ED-2020-028 notificado por medio del correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle, lo anterior en cumplimiento del artículo 540 del Estatuto de rentas municipal y en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, sin obtener respuesta o justificación alguna para dicha omisión y que permitiera controvertir la acusación

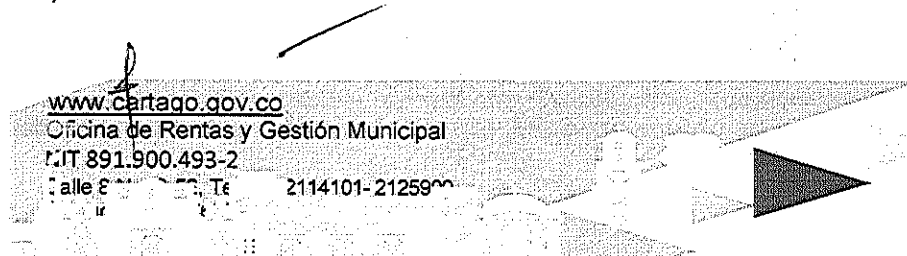
Por lo tanto, para este despacho, el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO AGUDELO Y/O MOVICELL CARTAGO** identificado con NIT 1.112.759.803, no dio cumplimiento a la obligación formal de presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2019 en el Municipio de Cartago, siendo esta responsabilidad un deber tributario de todo contribuyente, que al no cumplirse está sujeta a la sanción establecida en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. SANCIÓN DETERMINADA

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante la presente Resolución, **IMPONER** una sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2019.

Como quiera que este caso según el artículo 476 del Acuerdo 028 de 2018 "SANCION POR NO DECLARAR", en el numeral 2 que menciona lo siguiente:

..."En caso de que la omisión se refiera a la declaración de Industria y comercio, al veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de Industria y comercio presentada, aplicándose el que fuere superior"



www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

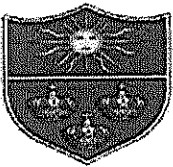
NIT 891.900.493-2

Calle 8 No 6-52, Te 2114101-2125900



**ESCONTIGO
CARTAGO**

VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)**

Se propone en la presente resolución el cálculo de la sanción de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALORES
INGRESOS BASE AÑO 2018	\$ 15.700.000
SANCIÓN 20%	\$ 3.140.000

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 50% de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

Cabe aclarar que ninguna sanción podrá ser inferior a la sanción mínima, en este caso para la presenta vigencia está estipulada en Cinco (5) UVT.

Adicionalmente, el contribuyente podrá acogerse a lo que establece el **ARTÍCULO 473. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO** si acepta total o parcialmente los hechos planteados y si se cumplen las condiciones allí establecidas, por lo cual la sanción se reducirá a la mitad de la parte planteada por la Administración en relación con los hechos aceptados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 476 en su último inciso.

VII.MEDIO DE PRUEBA

Se presenta como medios de prueba, el reporte de OMISOS 2019 extraído del sistema de información tributario de envío mediante el correo electrónico movicellcartago@hotmail.com, suministrada por el contribuyente en el RIP, además de la publicación en la página Web www.cartago.gov.co, y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6-52 de la ciudad de Cartago Valle por la cual se realizó la notificación del emplazamiento para declarar.

En mérito de lo anterior este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar el contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO** identificado con NIT 1112.759.803 propietario del establecimiento de comercio **O MOVICELL CARTAGO**, en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.140.000,00)** por no declarar Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros correspondiente al período gravable 2019 establecida en el artículo 476 del Estatuto de Rentas Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

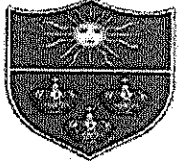
NIT 891.900.493-2

Calle 8 No 6-52, Te 2114101-2125900



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA

7

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP 701.280.2
	RESOLUCION No 014 Del 27 de julio del 2021	VERSION 5

28

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR
(Art. 476 Acuerdo 028 de 2018 - Estatuto de Rentas Municipal)

actuación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 549 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 del 2018)

ARTÍCULO TERCERO: Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 50% de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla la presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presenta resolución de conformidad con el artículo 433 del Estatuto de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional en la dirección aportada por el contribuyente la cual es Cl 11 # 8 - 10 Lc 2 de Cartago Valle y al correo electrónico: movicellcartago@hotmail.com.

CUMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

V=SC

VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Jefe de Rentas y Gestión Municipal

Proyectó: Trinidad Isabel Rojas Rincón - Contratista
Revisó: Jorge Orlando Zapata Franco - Profesional Universitario
Aprobó: Gloria Inés Aristizábal - Profesional Universitario

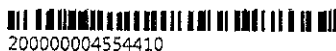
DATOS DE QUIEN RECIBE

Nombres y Apellidos _____
Cédula _____ # Teléfono o Celular _____
Fecha Hora

DATOS DE QUIEN ENTREGA

Nombres y Apellidos _____
Cédula _____

2a



200000004554410

002785 RP 0223 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 e-mail:esmllogistica.com

OVICELL CARTAGO		9608210812	
11 8 10		2021-08-12	
ARTAGO V - Cód. postal 762021 - CACCI 10687			
EMITE: ALCALDIA CARTAGO		Peso: 125gr	
IT: 891900493 2		Valor: \$	
Código: - 16			
ICIBE:		DD MM AA HORA	
P.			
Desconocido	Rehabilitado	No reside	Dir errada
Desocupado			
TOS		13 08 21 HORA	

Local NO EXISTE E/
Negocio.

HP LaserJet Impresor. P3015

Página de estado de almacenamiento de trabajos

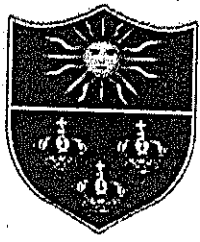
Página 1



Error: Imposible almacenar el trabajo en la impresora

Motivo: El disco no está instalado o está lleno.

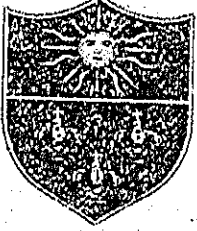
Solución: Instale un disco (RAM o disco duro EIO) o elimine algunos archivos.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	MEMORANDO GENERAL	CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
		VERSION 6

MAJU CALZADO Y BOLSOS2021014_00124374.pdf RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ MAJU CALZADO Y BOLSOS2021014_00124374.pdf	Descarga PDF
MOVICEL CARTAGO2021014_00534937.pdf RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ MOVICEL CARTAGO2021014_00534937.pdf	Descarga PDF
SAN BENITO QUE SEA UONITO 2021014_00242054.pdf RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ SAN BENITO QUE SEA UONITO 2021014_00242054.pdf	Descarga PDF
URBAN STYLE FACTORY2021014_00024007.pdf RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR _ URBAN STYLE FACTORY2021014_00024007.pdf	Descarga PDF

NIT 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
 Oficina de Rentas y Gestion Municipal
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

OFICINA DE RENTAS Y GESTION MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Oficina de rentas y Gestión Municipal en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resoluciones Sanción por no declarar
Fecha de Expedición	2 de agosto de 2021
Expedida por	Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal:

1	Se Desconoce La Ubicación Del Destinatario				
2	Correo Devuelto Por :				X
2-A	Desconocido	X	2-D	Dirección Errada	
2-B	Rehusado		2-E	Otro	
2-C	No Reside		2-F	No Reclamado	

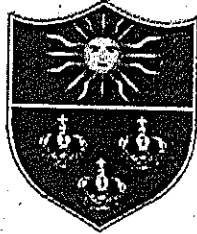
Así las cosas, la Oficina de rentas y Gestión Municipal procede a **NOTIFICAR POR AVISO** PÁGINA WEB a: URBAN STYLE FACTORY; BOUTIQUE IMPACTO FEMENINO; CAFÉ A LOMO DE MULA; CAFÉ AL PASO CAMPESINO; CAFÉ EXPRESS DULCE CAFÉ; MAJU CALZADO Y BOLSOS; MOVICELL CARTAGO; SAN BENITO QUE SEA BONITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veintiuno (21) de octubre de 2021 en la página web de www.cartago.gov.co y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6 - 52 de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

NIT 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
 Oficina de Rentas y Gestion Municipal
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
 Código Postal: 762021



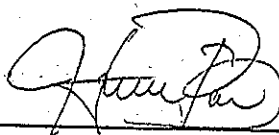
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	MEMORANDO GENERAL	VERSION 6

EL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O COMUNICACIÓN AQUÍ RELACIONADOS, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO,

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución y/o comunicaciones devueltas por el personal encargado de realizar la entrega a través de la oficina de correspondencia en doce (12) folios cada uno, incluido el oficio de devolución con radicado del 8 de agosto de 2021.

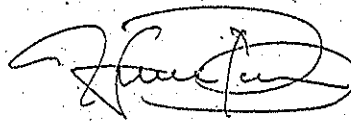
Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet www.cartago.gov.co, hoy veintiuno (21) de octubre de 2021 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma del responsable de la Fijación:



Certifico que el presente Aviso se retira hoy veintiocho (28) de octubre de 2021 a las 6:00 p.m.

Firma del responsable de la Desfijación:



NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

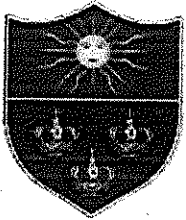
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021



**ES CONTIGO
CARTAGO**

GOBIERNO MUNICIPAL DE CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que la Resolución No. 014 expedida el 28 de julio del 2021 y notificada el 21 de octubre del mismo año, quedó ejecutoriada (o), de acuerdo a consagrado en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el día 22 de octubre del año 2021.

La presente constancia se expide en Cartago Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2022



HECTOR BURITICÁ GIRALDO
Director de Rentas

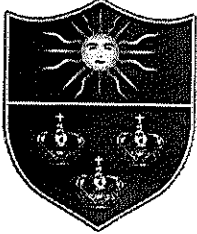
Proyectó: Trinidad Isabel Rojas Rincón
Revisó y aprobó: Héctor Buriticá Giraldo

NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39
	RESOLUCION N° 0-0352 (MAYO 05 DE 2022)	VERSIÓN:5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 749 a 753 del Acuerdo No. 039 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, el Decreto No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

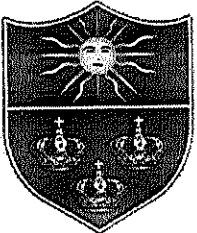
- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Director(a) de Tesorería es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que en el Despacho reposa, para su cobro por Jurisdicción Coactiva, la Resolución Sanción N° RESOLUCIÓN 014 DEL 27/07/2021, *"Por medio de la cual se impone una sanción por no declarar"*, la cual constituye el título ejecutivo, en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente **MARIA ANGELICA HURTADO**, identificado (a) con CC / NIT : 1112759803, en cuantía de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.140.000)**.
- Que la Resolución Sanción se encuentran ejecutoriada el 22 de octubre de 2021, conforme a constancia de ejecutoria con fecha 16 de febrero de 2022, que se observa en el expediente a folio (33) y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo, contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto tributario, con el objetivo de obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52
Tel: 6-2- 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39
	RESOLUCION N° 0-0352 (MAYO 05 DE 2022)	VERSIÓN:5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de **MARIA ANGELICA HURTADO**, identificada con CC/NIT: 1112759803, Propietario (a) del establecimiento de comercio **MOVICELL CARTAGO**, a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**.

1. Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.140.000)**, por concepto de **SANCIÓN** por no declarar.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 543 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 y siguientes del Estatuto Tributario.

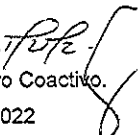
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o no proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

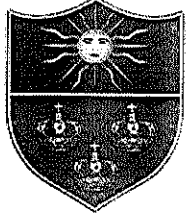
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería de Cartago, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR HUGO SIERRA YÉPEZ
Director de Tesorería

Elaboró: Margarita Ma. Gómez G. Prof. Univ. 
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe Unidad de Cobro Coactivo.
Archívese en: 705-200- N°Exp.:2022-0109/2022

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAHP.705.200
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION 5

ALCALDIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA UNICA

Señor (a)

MARIA ANGELICA HURTADO

DIRECCIÓN: CALLE 11#8-10 LC 2.BARRIO EL PORVENIR . CARTAGO 8 JUN 2022

Email:movicellcartago@hotmail.com

Teléfono: 602-2093898

RECIBIDO

Dependencia:

Firma:

08418E

3:00

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Proceso: Administrativo de Cobro Coactivo

Ejecutante: Municipio de Cartago

Expediente N° : 2022-0109

Respetado(a) (s) señor(a) (es)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 039 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", la Dirección de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), se permite comunicarle(s) que, en este despacho se encuentra el Mandamiento de Pago Resolución **0-0352 DE MAYO 05 DE 2022**.

Por lo anterior, la Administración se permite citarlo(s) con el fin de que se sirva(n) comparecer a la Alcaldía Municipal, específicamente a la Dirección de Tesorería -Unidad de Cobro Coactivo, ubicada en la Cra. 6 # 9-62, dentro de los **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, contados a partir de la fecha en que el correo certificado, correo electrónico autorizado o funcionario de esta dependencia haga entrega de la presente citación, con el objeto de notificarle personalmente las actuaciones procesales emitidas hasta la fecha.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante Legal o Apoderado).

Cordialmente,



VÍCTOR HUGO SIERRA YÉPEZ

Director de Tesorería

Elaboró: Margarita Gómez G. Prof. Univ.

Revisó: Sofía Torres Jordán - J. Unidad de Cobro Coactivo

Archívese en: 705-248 - EXP 2022-0109-2022

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

36



ejecuciones Fiscales Cartago <ejecucionesfiscalscartago@gmail.com>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

1 mensaje

ejecuciones Fiscales Cartago <ejecucionesfiscalscartago@gmail.com>
Para: movicelcartago@hotmail.com
Cco: margarita gomez <margaritagomez80@gmail.com>

8 de junio de 2022, 20:55

Señor (a)
MARIA ANGELICA HURTADO
DIRECCIÓN: CALLE 11#8-10 LC 2.BARRIO EL PORVENIR . CARTAGO
Email:movicelcartago@hotmail.com
Teléfono: 602-2093898

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Proceso: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Municipio de Cartago
Expediente N° : 2022-0109

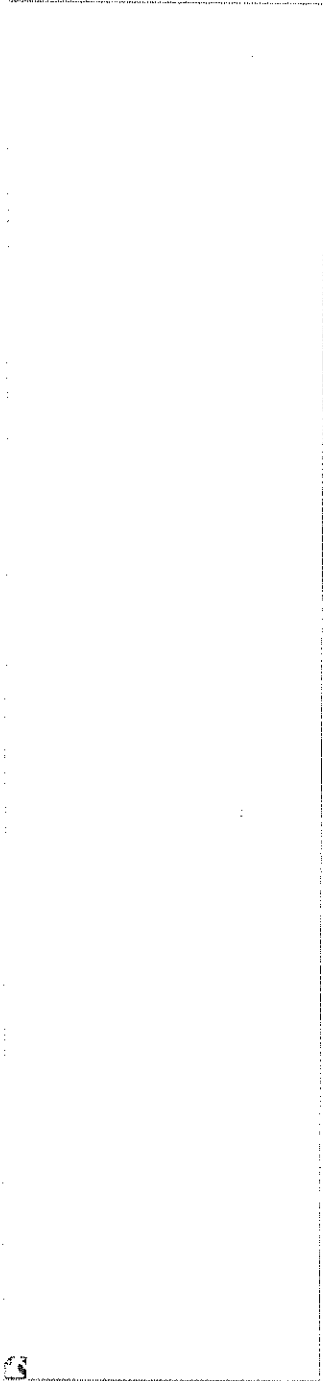
Respetado(a) (s) señor(a) (es)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 039 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", la Dirección de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), se permite comunicarle(s) que, en este despacho se encuentra el Mandamiento de Pago Resolución 0-0352 DE MAYO 05 DE 2022.

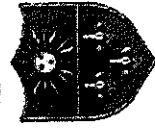
Por lo anterior, la Administración se permite citarlo(s) con el fin de que se sirva(n) comparecer a la Alcaldía Municipal, específicamente a la Dirección de Tesorería -Unidad de Cobro Coactivo, ubicada en la Cra. 6 # 9-62, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, contados a partir de la fecha en que el correo certificado, correo electrónico autorizado o funcionario de esta dependencia haga entrega de la presente citación, con el objeto de notificarle personalmente las actuaciones procesales emitidas hasta la fecha.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante Legal o Apoderado).

Anexo: comunicación oficial con su respectiva radicación. (1 folio)



maria angelica hurtado citación notificación mand pago ICA.pdf
534K



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.493.2

COMUNICACIÓN OFICIAL

PAGINA
CÓDIGO
MAHP.705.04.1.1
VERSION 6

SECRETARIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA UNICA

25 JUL 2022

RECIBIDO
10688

10.16

Señores
SIET
Cl. 10 #1401
Correo: transito@cartago.gov.co
asistentegerencia@sieltcartago.com
Teléfono: 2128080
Cartago

ASUNTO: Solicitud de Información

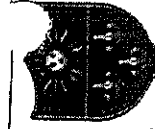
Cordial saludo,

En atención al trámite de procesos de cobro coactivo que se adelantan por la administración municipal, le solicito comedidamente informar si las personas que se enlistan a continuación son propietarios de vehículos, de ser así, informar los datos del (los) vehículo (s) que permitan individualizarlos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
JOSE LIBER GRAJALES HENAO	14566481
INDUSTRIAL DE PIELS LTDA	900451017
LUZ ANGELA GONZALEZ HILARION	20781805
CARLOS ALBERTO BOLIVAR GARCIA	16221982
CLAUDIA LORENA LEON CASTAÑO	31421177
VANNESA RAMIREZ VLENCIA	1112631012
JOHAN SEBASTIAN LOPEZ	1112775017
EVELYN CANO MOSQUERA	1107060404
DIEGO FERNANDO GALLEGU ROJAS	1061713237
ANDRES FELIPE CASTAÑO	6241300
MARTA CECILIA ORTEGA PEREZ	42087461
OSCAR ALBERTO CASTRILLON VALDES	6239704
MARIA ANGELICA HURTADO	1112759803
MOTO ROAD CARTAGO SAS	900854060
LUZ STELLA SALINAS	31404974
BERENICE PEREZ SALAZAR	39574441
EDILSON DE JESUS BEDOYA GAVIRIA	18607970
CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORREA	16215212
GERMAN GONZALEZ OSORIO	16220651
LUZ STELLA AGUDELO ZAPATA	31397676
MANUEL ANTONIO ALZATE	14566204
EDISON GUTIERREZ MEJIA	16217849
LUZ EUGENIA GUTIERREZ DE CARMONA	29383751
YOVANA PAION MEDINA	25180095
NORA ENID VALLEJO SANCHEZ	31415665
LUZ MARINA AGUDELO ORTIZ	31409811
JOHNSON TAMAYO ARIAS	16226777
FERNANDO GUTIERREZ ECHIVERRI	16201933

www.cartago.gov.co
Secretaría Municipal
Calle 10 #1401 - 211000 - 212800
Cartago, Valle del Cauca

ESCONTIGO
CARTAGO
VALLE DEL CAUCA



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.493.2

COMUNICACIÓN OFICIAL

PAGINA (1)
CÓDIGO
MAHP.705.04.1.1
VERSION 6

RIGOBERTO LOPEZ	16216584
LUZ ANGELA GONZALEZ HILARION	20781805
YOLANDA ELOISA GAVIRIA NIENESSES	42746113
CESAR BOTERO BOTERO	18592409
JHON JAIRO HENAO CASTAÑO	10283627
MARIA JOSEFA APONTE	31403234
WILLIAM GIRALDO ORDONEZ	10169840
DIDIER JAVIER ANGULO RIOS	14569340
U.D CREDITIUNDAS CARTAGO S.A.S.	900450632
HECTOR FABIO JORDAN PIZARRO	16227668
SANDRA LILIANA GIRALDO ALDANA	1112764206
DUVAN ARLEY SALAZAR CARVAJAL	9695692
CASA DEL BOMBILLO NO. 3 S.A.S	800180748
CRUZ MARIA JORDAN DE RIASCOS	54190003
CASA DEL BOMBILLO NO. 3 S.A.S	800180748
SANDRA MILENA DEL RIO OSPINA	66753626

Por favor al dar respuesta a esta comunicación al correo tesoreria@cartago.gov.co con copia a eleccionesfiscalcartago@gmail.com

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente,



HECTOR BURITIGA GIRALDO
Tesorero Municipal (E)

Elaboró: Margarita Gómez, Prof. Univ. 
Revisó: Sofía T. Jordán - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Aprobó en 705.64.2-2021

www.cartago.gov.co
Secretaría Municipal
Calle 10 #1401 - 211000 - 212800
Cartago, Valle del Cauca

ESCONTIGO
CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

38

solicitud de información sobre contribuyentes con vehículos de su propiedad

1 mensaje

ejecuciones Fiscales Cartago <ejecucionesfiscalescartago@gmail.com>
Para: "Secretaría de Transito & Transporte Cartago, Valle del Cauca" <transito@cartago.gov.co>, asistentegerencia@sieltcartago.com
Cco: margarita gomez <margaritagomez80@gmail.com>

25 de julio de 2022, 16:19

Señores
SIETT
Cl. 10 #14c1
Correo: transito@cartago.gov.co
asistentegerencia@sieltcartago.com
Teléfono: 2128080
Cartago

ASUNTO: Solicitud de información

Cordial saludo,

En atención al trámite de procesos de cobro coactivo que se adelantan por la administración municipal, le solicito comedidamente informar si las personas que se enlistan a continuación son propietarios de vehículos, de ser así, informar los datos del (los) vehículo (s) que permitan individualizarlos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
JOSE LIBER GRAJALES HENAO	14566481
INDUSTRIAL DE PIELES LTDA	900451017
LUZ ANGELA GONZALEZ HILARION	20781805
CARLOS ALBERTO BOLIVAR GARCIA	16221982
CLAUDIA LORENA LEON CASTANO	31421177
YANNESA RAMIREZ VLENCIA	1112631012
JOHAN SEBASTIAN LOPEZ	1112775017
EVELYN CANO MOSQUERA	1107060404
DIEGO FERNANDO GALLEGU ROJAS	1061713237
ANDRES FELIPE CASTANO	6241300
MARTA CECILIA ORTEGA PEREZ	42087461
OSCAR ALBERTO CASTRILLON VALDES	6239704
MARIA ANGELICA HURTADO	1112759803
MOTO ROAD CARTAGO SAS	900854060
LUZ STELLA SALINAS	31404974
BERENICE PEREZ SALAZAR	39574441
EDILSON DE JESUS BEDOYA GAVIRIA	18607970
CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORREA	16215212
GERMAN GONZALEZ OSORIO	16220651
LUZ STELLA AGUDELO ZAPATA	31397676
MANUEL ANTONIO ALZATE	14566204
EDISON GUTIERREZ MEJIA	16217849
LUZ EUGENIA GUTIERREZ DE CARMONA	29.383.751
YOVANA PABON MEDINA	25180095
NORA ENID VALLEJO SANCHEZ	31415665
LUZ MARINA AGUDELO ORTIZ	31409811
JOHNSON TAMAYO ARIAS	16226777
FERNANDO GUTIERREZ ECHEVERRI	16201933
RIGOBERTO LOPEZ	16216584
LUZ ANGELA GONZALEZ HILARION	20781805
YOLANDA ELOISA GAVIRIA MENESES	42746113
CESAR BOTERO BOTERO	18592409
JHON JAIRO HENAO CASTANO	10283627
MARIA JOSEFA APONTE	31403234
WILLIAM GIRALDO ORDONEZ	10169840
DIDIER JAVIER ANGULO RIOS	14569340
U.D CREDITIENDAS CARTAGO S.A.S.	900450632
HECTOR FABIO JORDAN PIZARRO	16227668
SANDRA LILIANA GIRALDO ALDANA	1112764206
DUVAN ARLEY SALAZAR CARVAJAL	9695692
CASA DEL BOMBILLO NO. 3 S.A.S	800180748
CRUZ MARIA JORDAN DE RIASCOS	54190003
CASA DEL BOMBILLO NO. 3 S.A.S	800180748
SANDRA MILENA DEL RIO OSPINA	66753626

Por favor al dar respuesta a esta comunicación al correo tesoreria@cartago.gov.co con copia a ejecucionesfiscalescartago@gmail.com

Agradeciendo su colaboración,

Eugenia Sofía Torres Jordán
Jefe de Unidad de Cobro Coactivo
Cro 6 # 8-75
ejecucionesfiscalescartago@gmail.com



OFICIO T-1073-22

Cartago Valle, Julio 28 de 2022

Señor
HECTOR BURITICA GIRALDO
Tesorero Municipal
Centro de Administración Municipal
ejecucionesfiscalescartago@gmail.com
Cartago – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Solicitud de Información del 25/07/2022

Cordial Saludo,

Atendiendo a su solicitud, me permito informarle que nuestra base de datos refleja la siguiente información:

José Liber Grajales Henao	C.C 14.566.481	No tiene vehículos
Industrial de Pieles LTDA	NIT 900.451.017	No tiene vehículos
Luz Angela González Hilarión	C.C 20.781.805	MQX79A – MIV636
Carlos Alberto Bolívar García	C.C 16.221.982	No tiene vehículos
Claudia Lorena León Castaño	C.C 31.421.177	MLM31A
Vannesa Ramírez Valencia	C.C 1.112.631.012	No tiene vehículos
Johan Sebastián López	C.C 1.112.775.017	No tiene vehículos
Evelyn Cano Mosquera	C.C 1.107.080.404	No tiene vehículos
Diego Fernando Gallego Rojas	C.C 1.061.713.237	No tiene vehículos
Andrés Felipe Castaño	C.C 6.241.300	MOR27A
María Cecilia Ortega Pérez	C.C 42.087.461	No tiene vehículos
Oscar Albert Castrillón Valdés	C.C 6.239.704	No tiene vehículos
María Angélica Hurtado	C.C 1.112.759.803	No tiene vehículos
Moto Road Cartago SAS	NIT 900.854.060	No tiene vehículos
Luz Stella Salinas	C.C 31.404.974	No tiene vehículos
Berenice Pérez Salazar	C.C 39.574.441	No tiene vehículos
Edison De Jesús Bedoya Gaviria	C.C 18.607.970	MQX57A
Carlos Alberto Espinosa Correa	C.C 16.215.212	BMJ38C – ZTN89 – MING52A
German González Osorio	C.C 16.220.651	CSJ494
Luz Stella Agudelo Zapata	C.C 31.397.676	No tiene vehículos
Manuel Antonio Aizate	C.C 14.566.204	LMW32E – BMP83C – NOL06D
Edison Gutiérrez Mejía	C.C 16.217.849	MMS81A
Luz Eugenia Gutiérrez De Carmona	C.C 29.383.751	No tiene vehículos

Calle 10 No. 14-131 Teléfono: (+57) (2) 214 8080 – Cel: 317-4423325
www.sietcartago.com
Cartago – Valle del Cauca



Yovana Pabón Medina	C.C 25.180.095	No tiene vehículos
Nora Enid Vallejo Sánchez	C.C 31.415.665	SRX75C
Luz Marina Agudelo Ortiz	C.C 31.409.811	AMR16E
Johnson Tamayo Arias	C.C 16.226.777	No tiene vehículos
Fernando Gutiérrez Echeverri	C.C 16.201.933	OSN16 – NSU59B
Rigoberto López	C.C 16.216.584	JXD82B
Yolanda Eloisa Gaviria Meneses	C.C 42.746.113	No tiene vehículos
Gesar Botero Botero	C.C 18.592.409	No tiene vehículos
John Jairo Henao Castaño	C.C 10.283.627	No tiene vehículos
Maria Josefa Aponte	C.C 31.403.234	No tiene vehículos
William Giraldo Ordoñez	C.C 10.169.840	No tiene vehículos
Didier Javier Angulo Ríos	C.C 14.569.340	No tiene vehículos
U.D Creditiendas Cartago S.A.S	NIT 900.450.632	No tiene vehículos
Héctor Fabio Jordán Pizarro	C.C 16.227.668	CGC771
Sandra Liliana Giraldo Aldana	C.C 1.112.764.206	HNU64D – NOE71D
Duvan Arley Salazar Carvajal	C.C 9.695.692	No tiene vehículos
Casa Del Bombillo N°3 S.A.S	NIT 800.180.748	No tiene vehículos
Cruz Maria Jordán De Riascos	C.C 54.190.003	MLI04A – KNW34C
Sandra Milena Del Río Ospina	C.C 66.753.626	No tiene vehículos

Estamos dispuestos a brindarle cualquier tipo de información adicional.

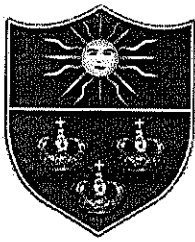
Atentamente,

LUZ ADRIANA LOZANO ROJAS
Gerente Administrativa

ELABORÓ: Karen Latorre Barco – Aux. Transporte Público

Calle 10 No. 14-131 Teléfono: (+57) (2) 214 8080 – Cel: 317-4423325
www.sietcartago.com
Cartago – Valle del Cauca



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

NOTIFICACIÓN POR CORREO

ALCALDIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA

SEÑORES

MARIA ANGELICA HURTADO

E-mail: movicellcartago@hotmail.com

CALLE 11#8-10 LC 2.BARRIO EL PORVENIR . CARTAGO

25 JUL 2022

RECIBIDO 10669
 Dependencia: 
 Firma: 9:33

REFERENCIA : PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO

CONTRIBUYENTE: MARIA ANGELICA HURTADO

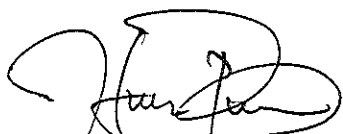
NIT N° : 1112759803

EXPEDIENTE N° : 2022-0109

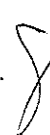
Este despacho con ocasión del proceso de cobro coactivo No.2022-0109, ha proferido la Resolución No.0-0352," **POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**", para notificarle ese acto, le fue enviada la citación el 08 de junio de 2022, dándole un término de diez (10) días para que compareciera con esa finalidad a este despacho, a partir de día siguiente al recibo de esta comunicación. Su no comparecencia le otorga a este despacho la facultad de notificarle la referida Resolución por correo de acuerdo con lo ordenado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 ibídem y 748 del Acuerdo No. 039 de 2021 ETM, la cual hace parte de esta comunicación.

Se le advierte al notificado que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, la cual a la fecha asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.140.000)**, más los intereses que se causen hasta el pago de la obligación y las costas del proceso; o en su defecto podrá proponer por escrito las excepciones que procedan de conformidad con el artículo 830 del estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,



HECTOR BURITICA GIRALDO
 Tesorera Municipal (e)

Elaboró: Margarita M. Gómez G. Prof. Univ. 
 Revisó: Sofía T. Jordán. Jefe Unidad de Cobro Coactivo. 
 Archívese en: 705-200- N°2022-0109/ 2022

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



ejecuciones Fiscales Cartago <ejecucionesfiscalescartago@gmail.com>

NOTIFICACIÓN POR CORREO

1 mensaje

ejecuciones Fiscales Cartago <ejecucionesfiscalescartago@gmail.com>
Para: movicelcartago@hotmail.com
Cco: margarita gomez <margaritagomez80@gmail.com>

26 de julio de 2022, 16:03

SEÑORA

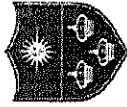
MARIA ANGELICA HURTADO
E-mail: movicelcartago@hotmail.com
CALLE 11#8-40 LC 2.BARRIO EL PORVENIR, CARTAGO

REFERENCIA : PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
CONTRIBUYENTE: MARIA ANGELICA HURTADO
NIT N° : 1112759803
EXPEDIENTE N° : 2022-0109

Este despacho con ocasión del proceso de cobro coactivo No.2022-0109, ha proferido la Resolución No.0-0352," POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE", para notificarle ese acto, le fue enviada la citación el 08 de junio de 2022, dándole un término de diez (10) días para que compareciera con esa finalidad a este despacho, a partir del día siguiente al recibo de aquella comunicación. Su no comparecencia le otorga a este despacho la facultad de notificarle la referida Resolución por correo de acuerdo con lo ordenado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 íbidem y 748 del Acuerdo No. 039 de 2021 ETM, la cual hace parte de esta comunicación.

Se le advierte al notificado que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, la cual a la fecha asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.140.000)**, más los intereses que se causen hasta el pago de la obligación y las costas del proceso; o en su defecto podrá proponer por escrito las excepciones que procedan de conformidad con el artículo 830 del estatuto Tributario Nacional.

Eugenia Sofía Torres Jordán
Jefe de Unidad de Cobro Coactivo
Cra 6 # 8-75
ejecucionesfiscalescartago@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago



VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

2 adjuntos

NOTIFICACION MANDAMIENTO PAGO IND Y CO-MARIA ANGELICA HURTADO.pdf
547K

Resolución Mandamiento de Pago-Maria Angelica Hurtado.pdf
1195K

